

de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de mayo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de junio, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Usufructo vitalicio de la finca 4.637, de Valdetorres del Jarama, inscrita en el tomo 3.273, libro 78, folio 149, anotación letra B, por valor de 5.828.750 pesetas.

Madrid, 20 de enero de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—4.560.

MADRID

Edicto

Don Eduardo Delgado Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 42 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de quiebra, bajo el número 679/94 CJ, de don Leonardo Pardo Cuesta y doña María Ángeles González Fernández, representados por el Procurador señor Lanchares Larre, en los cuales se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Su señoría dijo: Se tiene al Procurador don Manuel Lanchares Larre, en nombre y representación de don Leonardo Pardo Cuesta y doña María Ángeles González, por desistido de la apelación que interpuso en su día contra la resolución de fecha de 14 de octubre de 1996. Se decreta el sobreseimiento y archivo del presente procedimiento de quiebra voluntaria de don Leonardo Pardo Cuesta y doña María de los Ángeles González Fernández, reservando a los quebrados y a sus acreedores los derechos que les asisten para que puedan ejercitarlos en la forma que estimen procedente y sin perjuicio de que pudiera decretarse su reapertura si aparecieran bienes susceptibles de ocupación.

Notifíquese la presente resolución al Procurador don Manuel Lanchares Larre, al Comisario y a los Síndicos de la quiebra, al señor Abogado del Estado y a los acreedores personados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Una vez sea firme el presente auto quedan sin efecto todas las medidas acordadas en el auto de 11 de julio de 1994, cesando el Comisario y los Síndicos en sus funciones, publíquese la parte dispositiva de este auto en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el periódico "El Mundo" y en el tablón de anuncios de este Juzgado y expídanse los correspondientes mandamientos y expídanse los correspondientes mandamientos al señor Registrador Mercantil de la provincia de Madrid, al Registro de la Propiedad de Alcobendas y a los Registros Civiles de Alborea (Albacete) y León, que se entregarán al Procurador señor Lanchares Larre para que cuide de su diligenciado; oficiése a los señores Administradores de Correos y Jefe de Telégrafos de esta capital para que cese la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada. Tómese nota de esta resolución en el Libro Registro especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado y una vez hecho todo lo anterior, archívese el procedimiento.»

Rubricados. Y a fin de que se lleve a efecto la publicación acordada, habiendo sido facultado el portador ampliamente para su diligenciado; y teniendo la resolución precedente el carácter de firme.

Madrid, 24 de febrero de 1999.—El Secretario.—4.556.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Martín Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 358/1999, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Florencio Barba Cid y doña María Juana Muñoz Mendoza, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 1 de marzo de 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 8.900.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 3 de abril de 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 3 de mayo de 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo fijado, calculándose esta cantidad para la tercera subasta con el tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, con el número 2.460, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» (Capitán Haya, 66, oficina 4070), presentando en dicho caso el correspondiente resguardo del ingreso debidamente cumplimentado y sin que sea admitida entrega de dinero o cheques en el Juzgado.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador

los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y en todas ellas también el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de la celebración, como si hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día o por cualquier otra causa impeditiva.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas el tipo de la subasta, si lo tuviere, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores pero y siempre siguiendo el orden de las pujas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Local comercial derecha, en planta baja, de la casa en Madrid, calle Antonio Prieto, número 81 (hoy número 67). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 31 de Madrid, al tomo 2.272, folio 1, finca registral número 56.391, inscripción cuarta de hipoteca.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1999.—La Secretaria, Margarita Martín Uceda.—5.394.

MANZANARES

Edicto

Don José Ramón Bernacer María, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad de Manzanares (Ciudad Real) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00042/1985, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Manuel Baeza Rodríguez, en representación de Caja Rural Provincial de Ciudad Real, contra doña Mercedes García Fernández, don Juan Rodríguez Escobar y don Lorenzo Beteta Gómez-Chacón, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes embargados a los demandados don Juan Rodríguez Escobar y don Lorenzo Beteta Gómez-Chacón, y que luego se dirán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza del Gran Teatro, sin número, el próximo día 28 de marzo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será la cantidad en que han sido tasados los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en